

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00775-00 (pertenencia)

Si bien la Secretaría Distrital de Planeación mediante memorando remitido el 27 de abril de los cursantes reitera que el inmueble objeto de esta acción ubicado en la carrera 4 D N. 190 A-48 MJ que hace parte de uno de mayor extensión identificado con el FMI 50N-679494 se encuentra en una zona por amenaza de remoción en masa, categoría media, y que dentro del acto administrativo de legalización no tiene restricciones urbanísticas señaladas en particular, no resuelve lo requerido por este Despacho mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2019,<sup>1</sup> en punto a:

- Determinar el área, los linderos, y/o la porción del inmueble ubicado en la carrera 4 D No. 190 A -48 MJ de la Localidad de Usaquén, el cual hace parte de un terreno de mayor extensión identificado con el FMI 50N-679494, que se encuentra ubicado en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría media.

- Indicar si esa zona de amenaza por remoción en masa, categoría media, impide la estabilidad de la construcción del inmueble ubicado en la carrera 4 D No. 190 A -48 MJ de la Localidad de Usaquén, el cual hace parte de un terreno de mayor extensión identificado con el FMI 50N-679494.

- Señalar si es riesgo que afecta al inmueble ubicado en la carrera 4 D No. 190 A -48 MJ de la Localidad de Usaquén, el cual hace parte de un terreno de mayor extensión identificado con el FMI 50N-679494, es mitigable, y amerita la reubicación de los habitantes del predio.

- Manifestar si aquel riesgo impide la declaratoria de pertenencia sobre el inmueble ubicado en la carrera 4 D No. 190 A -48 MJ de la Localidad de Usaquén, el cual hace parte de un terreno de mayor extensión identificado con el FMI 50N-679494, objeto de este trámite.

Lo anterior, en razón de establecer, de igual manera si el predio objeto de esta acción al encontrarse en una zona por amenaza de remoción en masa categoría media corresponde a la circunstancia de exclusión prevista en el literal a), numeral 4, del artículo 6 de la ley 1561 de 2012 cuyo tenor reza “...**Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos** que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento”. - resalta el Despacho-.

En ese sentido, por secretaría **oficiese** a la mencionada entidad (Secretaría), para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, brinde la información descrita en precedencia. Anéxese copia de esta providencia.

---

<sup>1</sup> Ver página 240 del expediente escaneado

De igual manera, líbrese comunicación dirigida a la Alcaldía Local de Usaquén para que dé respuesta al oficio N. 0383 de fecha 25 de marzo de 2021. Anéxese copia de la citada misiva.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84aca03ae2f636f086feb88e0505933011bdcd416801505240bea2877adb3c72**

Documento generado en 19/06/2021 02:41:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**